



*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché

EL DIA Veintiséis DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES

SIENDO LAS nueve HORAS CON veinte MINUTOS

CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: MAX DELIO VILLATORO SAMAYOA.

LA RESOLUCION No DDRCQ-R-117-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Veinticuatro de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Max Delio Villatoro Samayoa

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

Max Delio Villatoro Samayoa

Rudy Adolfo Recinos Solórzano  
Delegado Auxiliar Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRQC-R-117-2023  
Formulario No. CM-3654  
Partido: MOVIMIENTO POLITICO WINAQ

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Veinticuatro de Marzo de dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "**MOVIMIENTO POLITICO WINAQ**", a través de su Representante Legal señor: MAX DELIO VILLATORO SAMAYOA y;

### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*"

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3654, fue presentada ante esta dependencia en fecha: Veintidós de marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) En la solicitud de inscripción identificada como CM-3654 en el cargo de: Concejal Suplente 1; no postularon candidato. b) **RUFINO MANUEL HERNANDEZ CHIROY**; Candidato a Sindico Suplente 1, **NO** es vecino del Municipio que lo postula, **MAURICIO CHAVEZ TOJIN**; Candidato a Concejal Titular 4, **NO LEE Y ESCRIBE**. Por lo que se impuso el Previo a Resolver No. 44-2023 de fecha: 23 de marzo 2023 al representante legal del Partido Político en mención junto con el listado de Ampliación y Modificación No. 44-2023 y notificado el 23 de marzo 2023, manifestando en el acto el representante legal que **NO** efectuará las correcciones a las inconsistencias notificadas, firmando para el efecto el formulario correspondiente. c) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, d) Que todos los candidatos presentaron las constancias de



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-117-2023

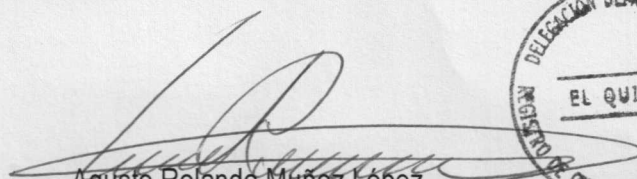
Formulario No. CM-3654

Partido: MOVIMIENTO POLITICO WINAQ

carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: "**MOVIMIENTO POLITICO WINAQ**", a través de su Representante Legal, señor: MAX DELIO VILLATORO SAMAYOA, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CUNEN**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: MAX DELIO VILLATORO SAMAYOA; Alcalde, BRIGIDO JESUS NATARENO CHAVEZ; Síndico Titular 1, EDUARDO MANUEL TOJIN CORTEZ; Síndico Titular 2, JUSVIN LEONEL BARRIENTOS SAAVEDRA; Concejal Titular 1, SANTOS ORDOÑEZ HERNANDEZ; Concejal Titular 2, GUILLERMO HERNANDEZ GONZALEZ; Concejal Titular 3, EDWIN DARIO CHAVEZ GAMARRO; Concejal Titular 5 y JULIO MAGDALENO CARDONA; Concejal Suplente 2 . **II)** Se declaran vacantes los cargos de: **RUFINO MANUEL HERNANDEZ CHIROY**; Candidato a Síndico Suplente 1, **MAURICIO CHAVEZ TOJIN**; Candidato a Concejal Titular 4, y el Cargo a Concejal Suplente 1, por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución. **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**

  
Agusto Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

